

# GRANJA AVICOLA DOÑA INES, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO  
 RM No. 454 216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA  
 CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 27 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 1 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53777

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**GRANJA AVICOLA DOÑA INES, C.A**

Número de expediente: 454-53777

CIUDADANA. REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Yo, YUSLEIBI COROMOTO TREJO ANGULO, Venezolana, Mayor de edad, residente en la ciudad de Trujillo del Estado Trujillo y titular de cédula de identidad N° V-17.597.302, debidamente facultada en el documento constitutivo de la Compañía denominada **GRANJA AVICOLA DOÑA INES, C.A.**, realizo esta participación a los fines de que sea inscrita en el Registro Mercantil dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio. Solicito se me expida una (01) copia certificada de la presente participación, del acta constitutiva acompañada con su inserción del auto que la provee, a los fines de su publicación y demás requisitos de ley. Es Justicia que espero en la Ciudad de Valera a la fecha cierta de su presentación YUSLEIBI COROMOTO TREJO ANGULO V-17.597.302, REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Viernes 05 de Junio de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YUSLEIBI TREJO IPSA N: 307703, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 27 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 105526.73 Según Planilla RM No. 45400240705. La identificación se efectuó así: Yusleibi Coromoto Trejo Angulo C.I.:V-17597302 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMÍREZ REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A: **GRANJA AVICOLA DOÑA INES, C.A** Número de expediente: 454-53777 CONST Nosotras, GENESIS PAOLA ANGULO TERAN, MONICA NATALY FERNANDEZ MARCANO E IRAYLUZ NAKHARY TERAN DE MONCAYO venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números V-20.134.059 V-19.761.235 y V-19.147.334 respectivamente, de estado civil solteras las dos primeras y casada la última de las prenombradas, domiciliadas en el Municipio Trujillo, del Estado Trujillo y civilmente hábiles por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir, una COMPAÑIA ANÓNIMA, de conformidad a las disposiciones pautadas en el Código de Comercio y en las siguientes cláusulas del documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales de la misma: PRIMERA: La empresa tendrá como denominación **GRANJA AVICOLA DOÑA INES, C.A.** SEGUNDA: El domicilio principal de la sociedad estará ubicado en El Sector Quebrada de los Guajes via rio arriba, local s/n, en Jurisdicción de la Parroquia Monseñor Carrillo, Municipio Trujillo, del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar del Estado o del País. TERCERA: La Compañía tendrá por objeto principal la explotación y todo lo referente a la producción, cría, manejo, engorde, eneficio, procesamiento y venta al mayor y detal de pollos de engorde, gallinas ponedoras, y sus derivados tales como: huevos, abonos orgánicos, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos avícolas y subproductos derivados, la implementación de granjas bioseguras para la producción de alimentos de origen avícolas, en fin ejecutar cualquier otra actividad de licito comercio que tenga relación con el objeto principal. -CUARTA: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha del inicio de actividades, pudiéndose prorrogar o acortar este lapso por decisión de la Asamblea General de Socios. -QUINTA: El Capital de la empresa es de TRES MILLONES DE BOLIVARES (BS. 3.000.000,00), divididos en TRESCIENTAS (300) acciones, comunes, nominativas no convertibles al portador y con un valor nominal cada una de BOLIVARES DIEZ MIL (Bs.10.000,00). Capital totalmente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente manera: A) La socia GENESIS PAOLA ANGULO TERAN, suscribe y paga Ciento Veinte (120) acciones, por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00), cada una para un total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.200.000,00), según Balance General e Inventario de Constitución. B) La socia MONICA NATALY FERNANDEZ MARCANO suscribe y paga Noventa (90) acciones, por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00), cada una para un total de NOVECIENTOS MIL BOLIVARES s.900.000,00), según Balance General e Inventario de Constitución. C) La socia IRAYLUZ NAKHARY TERAN DE MONCAYO, suscribe y paga Noventa (90) acciones, por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00), cada una para un total de NOVECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.900.000,00), según Balance General e Inventario de Constitución. Las acciones son nominativas, iguales entre si y confieren iguales derechos a sus titulares y cada acción represen-

ta un voto en la asamblea y son indivisibles con respecto a la Compañía Anónima. -SEXTA: Las socios tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que otras socias desearan vender o ceder en proporción al número de las que sean titulares y la intención de venderlas o realizar cualquier negociación que implique su traspaso de propiedad, deberá comunicarse a estos por escrito y se establece un plazo no mayor de quince días siguientes a la notificación, entendiéndose que el accionista oferente queda en libertad de enajenarlas a terceros, en caso de transcurrir dicho lapso sin que ninguna de las otras socias haga uso del mencionado derecho preferente. -SEPTIMA: Las asambleas de socios serán ordinarias o extraordinarias y para la validez de ellas, en primera, segunda u otra convocatoria será necesaria la presencia de por lo menos más del Cincuenta por ciento (50%), del capital social siempre y cuando cumplan con las formalidades de Ley. -OCTAVA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet, en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establece de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. -NOVENA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, en cualquier día de la primera quincena del mes de enero, en la sede de la Compañía, previa convocatoria con cinco días de anticipación por lo menos. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos un veinte por ciento (20%), del capital social y la misma conocerá únicamente de los asuntos indicados en la propia convocatoria. -DECIMA: La Compañía, será administrada por una Junta Directiva, compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía, pero depositaran en la caja para garantizar su gestión cuatro (4) acciones, para cumplir lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio y duraran en sus funciones Diez (10) años. El Presidente y el Vicepresidente actuando conjunta o separadamente tienen plena facultad para los actos de administración y disposición que se señalan a continuación solo a título enunciativo y no limitativo: A) Representar a la sociedad ante terceros, quedando facultados para enajenar, hipotecar, vender, gravar y traspasar total o parcialmente los bienes muebles o inmuebles de la empresa; B) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, para transigir, convenir, desistir, comprometer en árbitros e iniciar y terminar juicios; así como también, sustituir atribuciones y facultades en apoderados judiciales, que podrán constituir a tal efecto. C) Designar los gerentes necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa. D) Librar, aceptar, endosar y protestar toda clase de efectos de comercio tales como letras de cambio, cheques y pagarés. E) Solicitar, contratar o movilizar prestamos y cuentas bancarias de cualquier naturaleza. F) Recibir cantidades de dinero, otorgar los correspondientes recibos o finiquitos, celebrar y ejecutar toda clase de contratos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole. -DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero (01) de enero y terminara el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio que comenzará el día en que se registre la empresa y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. En la primera asamblea ordinaria de cada año, se separará de los beneficios liquidados una cuota de un cinco por ciento (5%) por lo menos para formar un fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor del capital social, según lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio. -DECIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un Comisario que será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará en funciones tres (3) años y tendrá las facultades y atribuciones que señala el Código de Comercio. -DECIMA TERCERA: Para desempeñar los cargos directivos durante los próximos Diez (10) años, han sido designados como Presidente GENESIS PAOLA ANGULO TERAN y Vicepresidente MONICA NATALY FERNANDEZ MARCANO, antes identificadas y como Comisario a la Licenciada Agnedy del Rosario Apure Velásquez, titular de la cédula de identidad N° V-16.806.939 e inscrita en el C.P.C. de Venezuela bajo el N°113.641. Queda comisionada la ciudadana YUSLEIBI COROMOTO TREJO ANGULO, titular de la cédula de identidad N° V-17.597.302 para cumplir todas las formalidades de inscripción, registro y publicación. Y nosotras GENESIS PAOLA ANGULO TERAN, MONICA NATALY FERNANDEZ MARCANO E IRAYLUZ NAKHARY TERAN DE MONCAYO antes identificadas, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocios jurídicos otorgados a la presente fecha proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito. Disposiciones transitorias: Todo lo no previsto en el presente Documento Constitutivo se regirá por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente. En consecuencia dejamos Legalmente constituida a la empresa **GRANJA AVICOLA DOÑA INES, C.A.**, en Valera a la fecha de su presentación. GENESIS PAOLA ANGULO TERAN V-20.134.059 MONICA NATALY FERNANDEZ MARCANO V-19.761.235 IRAYLUZ NAKHARY TERAN DE MONCAYO V-19.147.334 Viernes 05 de Junio de 2026, (FDOS.) Yusleibi Coromoto Trejo Angulo C.IV-17597302 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 454.2026.2.51 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA